PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

Nomenclatura: AS-SM-6-2024-MPM/CH-OEC-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: AQUISICION DE UN (01) CAMION CISTERNA PARA LA SUB GERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL SERVICIO

DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

Ruc/código : 20483998270 Fecha de envío : 18/10/2024

Nombre o Razón social : INTERAMERICANA NORTE S.A.C. Hora de envío : 02:24:13

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Las bases dicen:

DISPONIBILIDAD DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO POST VENTA

El contratista realizara los mantenimientos a la unidad POR 10,000 HORAS (incluye mano de obra aceites y filtro) e incluso repuestos de ser el caso, por el periodo del primer año contabilizados desde la conformidad de recepción del bien, siguiendo el siguiente cronograma

- 1 A los 5,000 km
- 2. A los 10.000 km

El postor ganador de la buena pro, asumirá los dos (02) mantenimientos, incluyendo kits (filtros y lubricantes) para mantenimiento preventivo

El servicio será REALIZADO POR PERSONAL PROPIO DEL POSTOR GANADOR, en el lugar donde esté operando la maquinará, sin ningún tipo de condicionamiento, sin generar ningún costo adicional a la Entidad

El postor DEBERÁ CONTAR CON UN CONCESIONARIO A NIVEL NACIONAL, donde se pueda realizar los mantenimientos preventivos y correctivos cuando estos se requieran.

Señores de OEC, luego de la revisión del texto precedente, observamos algunos aspectos del requerimiento:

LA CANTIDAD DE HORAS SOLICITADAS (10,000) resulta contradictorio con el cronograma y texto siguiente líneas abajo que indica 2 mantenimientos, 1 a los 5000 Km y el segundo a los 10,000 km, que es la forma correcta de contabilizar el trabajo de un camión cisterna, en KM DE RECORRIDO, considerando las especificaciones solicitadas, que son de un vehículo de ultima tecnología, presentan planes de mantenimiento del fabricante, con mayor intervalo, entre 7500 y 10,000 Km, ya que usan aceites sintéticos de alto rendimiento, siendo conveniente para la Entidad, solicitar los 2 primeros servicios, sin indicar el kilometraje, indicando de acuerdo al plan del fabricante, lo que cubrirá un mayor kilometraje.

Asimismo, requerir que los servicios sean realizados por personal del PROPIO POSTOR ganador, en el lugar donde se encuentre operando el equipo, esto no asegura, que se realicen con la rapidez necesaria, , las herramientas especializadas , el uso correcto de lubricantes, filtros y repuestos originales y técnicos especialistas, que se traducirá en perdida de garantía del fabricante, mal funcionamiento y desgaste prematuro del equipo, siendo los Talleres de Servicio Técnico Autorizados los que están en condiciones de realizar de manera correcta, con técnicos especializados, y logística de transporte que ofrecen casi todas las marcas en la Región Piura para cubrir las necesidades de post venta

Finalmente consideramos impreciso solicitar un concesionario a nivel nacional, siendo, creemos lo correcto exigir la presencia de un Servicio Técnico Autorizado, en la ciudad de Piura, el que debe ser acreditado formalmente, asegurando a la Entidad asistencia de calidad y oportuna.

Por lo expuesto en concordancia con los principios elementales de la contratación pública, que indican que los bienes a adquirirse, sean contratados en las mejores condiciones de calidad y economía, solicitamos consideren en la integración de bases:

DISPONIBILIDAD DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO POST VENTA

EL CONTRATISTA ASUMIRA LOS 2 PRIMEROS MANTENIMIENTOS A LA UNIDAD (INCLUYE MANO DE OBRA ACEITES Y FILTRO) E INCLUSO REPUESTOS DE SER EL CASO, EL MISMO QUE DEBE OBEDECER AL PLAN DE MANTENIMIENTO DEL FABRICANTE.

EL SERVICIO SERÁ REALIZADO POR PERSONAL DE SERVICIO TECNICO AUTORIZADO DE LA MARCA, EN EL LUGAR DONDE ESTÉ OPERANDO LA MAQUINARÁ, SIN NINGÚN TIPO DE CONDICIONAMIENTO, SIN GENERAR NINGÚN COSTO ADICIONAL A LA ENTIDAD

Fecha de Impresión: 24/10/2024 11:22

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MPM/CH-OEC-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: AQUISICION DE UN (01) CAMION CISTERNA PARA LA SUB GERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL SERVICIO

DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

EL POSTOR DEBERÁ ACREDITAR MEDIANTE UN DOCUMENTO FORMAL, EMITIDO POR EL REPRESENTANTE DE LA MARCA O EL CONCESIONARIO EN LA REGION PIURA, 1 TALLER DE SERVICIO TÉCNICO AUTORIZADO EN LA CUIDAD DE PIURA, CON DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS, TECNICOS ESPECIALIZADOS, INSTALACIONES Y UNIDAD MOVIL, PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS CUANDO ESTOS SE REQUIERAN.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP 3 Literal: 3.6 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): Princios de Eficacia y Eficiencia, Vigencia Tecnologica y Razonabilidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Informe Nº538-2024-MPMCH-SRS, el area usuaria se pronuncia que: "De acuerdo lo revisado, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, quedando de la siguiente manera: "El contratista realizara los mantenimientos a la unidad (incluye mano de obra, aceites y filtros) e incluso repuestos de ser el caso, por el periodo del primer año contabilizados desde la conformidad de recepción del bien. El contratista asumira los dos (02) primeros mantenimientos a la aunidad, incluyendo kits (filtros y lubricantes) para mantenimiento preventivo, el mismo que debe obecer al plan de mantenimiento del fabricante, dicho plan sera entregado en la recepcion del bien. El servicio será realizado por personal propio del postor ganador, en el lugar donde esté operando la maquinaria, sin ningún tipo de condicionamiento, sin generar ningún costo adicional a la entidad. El postor deberá contar con un concesionario a nivel nacional, donde se pueda realizar los mantenimientos preventivos y correctivos cuando estos se requieran.". Por lo expuesto, se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, de acuerdo a lo pronunciado por el area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MPM/CH-OEC-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: AQUISICION DE UN (01) CAMION CISTERNA PARA LA SUB GERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL SERVICIO

DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

Ruc/código : 20483998270 Fecha de envío : 18/10/2024

Nombre o Razón social : INTERAMERICANA NORTE S.A.C. Hora de envío : 02:24:13

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Las bases dicen AÑO 2023

Señores del OEC al respecto observamos lo siguiente, encontrándonos cursando el ultimo trimestre del año 2024, es necesario considerar que al solicitar un vehículo año 2023, se deja la posibilidad de que se oferten unidades fabricadas los primeros meses del año 2022, ya que para todo efecto, comercial, de importación y registro vehicular, lo que se considera es el año de modelo,

Siendo así, a la fecha de entrega del bien del presenté proceso, el vehículo que reciba la Entidad, podrá tener una antigüedad de fabricación de hasta 3 años.

Solicitamos al OEC, considere en beneficio de la Entidad, sin que esto sea una exageración ni limitación a los postores, solicitar en la integración de bases un vehículo de fabricación reciente, que los ofertan las marcas reconocidas en el mercado nacional

AÑO 2025

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP 3 Literal: 5 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y Eficiencia, Vigencia Tecnologica.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Informe Nº538-2024-MPMCH-SRS, el area usuaria se pronuncia que: De acuerdo a lo revisado,SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, debiendo quedar de la siguiente manera: AÑO: Minimo Año Modelo 2023. Por lo expuesto, se ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, de acuerdo a lo pronunciado por el area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MPM/CH-OEC-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: AQUISICION DE UN (01) CAMION CISTERNA PARA LA SUB GERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL SERVICIO

DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

Ruc/código : 20604113840 Fecha de envío : 18/10/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - Hora de envío : 18:59:37

EMPECA S.R.L.

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

CONSULTA-01 Capitulo III Numeral 3.1 Pagina: 23

Accesorios de tanque cisterna

En las bases administrativas solicitan 12 metros de manguera de 3¿ pulgadas, mas no especifica cuantos metros será para la descarga y cuantos metros será para la succión, solicitamos al comité de selección aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Informe Nº538-2024-MPMCH-SRS, el area usuaria se pronuncia que: Se aclara, que el contratista debe entregar 12 metros de manguera de 3", Por lo expuesto se ratifica lo requerido. Por lo expuesto, se ACLARA LA CONSULTA, de acuerdo a lo pronunciado por el area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-6-2024-MPM/CH-OEC-3

3 Nro. de convocatoria : Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: AQUISICION DE UN (01) CAMION CISTERNA PARA LA SUB GERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL SERVICIO

DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

Fecha de envío : 20604113840 18/10/2024 Ruc/código: Nombre o Razón social: 19:00:24 Hora de envío :

EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. -EMPECA S.R.L.

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación: **OBSERVACION-01**

Capitulo III Numeral 3.1 Pagina: 23

En las bases administrativas solicitan que los durmientes sean fabricados con vigas tipo ¿C¿ de 10¿ de altura por 3¿ de ala por ¼ de espesor

OBSERVAMOS este requerimiento, en vista que cada fabricante de carroceria nacional fabrican los tanques cisterna de diferentes modelos, por lo que en aras que haya una mayor pluralidad para la participación de otros postores solicitamos al comité de selección la ampliación de los requerimientos técnicos mínimos, esta modificación no afecta ni impide la participación de otros postores.

Solicitamos:

En las bases administrativas solicitan que los durmientes sean fabricados con vigas tipo ¿C¿ de 10¿ de altura por 3¿ de ala por ¼ de espesor y/o de acuerdo a los ofertado por el fabricante

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Informe Nº538-2024-MPMCH-SRS, el area usuaria se pronuncia que:: Según lo establecido en el artículo 16 de la Ley, el área usuaria debe requerir el bien (objeto del proceso) a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Asimismo, los bienes, que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, y las especificaciones técnicas, deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación, sin la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo, así mismo, en concordancia con el numeral 29.8 del citado artículo establece que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Los participantes conocen, aceptan y se someten a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección. Se ratifica lo requerido. Por lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN". Por lo expuesto, se NO SE ACOGE LA OBSERVACION, de acuerdo a lo pronunciado por el area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-6-2024-MPM/CH-OEC-3

3 Nro. de convocatoria: Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: AQUISICION DE UN (01) CAMION CISTERNA PARA LA SUB GERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL SERVICIO

DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

Fecha de envío: 20604113840 18/10/2024 Ruc/código: 19:01:09 Hora de envío :

Nombre o Razón social: EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. -

EMPECA S.R.L.

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación: **OBSERVACION-02**

Capitulo III Numeral 3.1 Pagina: 23

En las bases administrativas solicitan que las tapas del tanque cisterna sean no menor de 6mm, al respecto OBSERVAMOS este requerimiento al considerarse desproporcionado, en vista que el tanque cisterna sea de 3/16; de espesor, en este contexto solicitamos al comité de selección la modificación de las RTM, al tratarse de requerimientos técnicos mínimos esta modificación no afecta ni limita la libre participación de otros postores.

Solicitamos

Tapas en plancha de Acero Estructural ASTM A-36 de espesor no menor de 4.5 mm.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Informe Nº538-2024-MPMCH-SRS, el area usuaria se pronuncia que: "Según lo establecido en el artículo 16 de la Ley, el área usuaria debe requerir el bien (objeto del proceso) a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Asimismo, los bienes, que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, y las especificaciones técnicas, deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación, sin la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo, así mismo, en concordancia con el numeral 29.8 del citado artículo establece que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Los participantes conocen, aceptan y se someten a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección. Se ratifica lo requerido. Por lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN". Por lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION , de acuerdo a lo pronunciado por el area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MPM/CH-OEC-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: AQUISICION DE UN (01) CAMION CISTERNA PARA LA SUB GERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL SERVICIO

DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

Ruc/código : 20604113840 Fecha de envío : 18/10/2024

Nombre o Razón social : EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. - Hora de envío : 19:02:00

EMPECA S.R.L.

Observación: Nro. 6
Consulta/Observación:
OBSERVACION-03
Capitulo III

Capitulo III Numeral 3.1 Página: 25

11. EQUIPAMIENTO

En las bases administrativas solicitan que el fabricante de la carroceria debe contar la autorización del PRODUCE. OBSERVAMOS este requerimiento el cual resulta siendo restrictiva e impide la libre participación de lo otros postores y contradice el articulo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. En aras que haya una mayor pluralidad solicitamos al comité de selección de modifique los requerimientos técnicos mínimos, esta modificación no limita ni afecta la libre participación de los demás postores.

Solicitamos que la autorización del PRODUCE sea de manera OPCIONAL.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Informe Nº538-2024-MPMCH-SRS, el area usuaria se pronuncia que: "Según lo establecido en el artículo 16 de la Ley, el área usuaria debe requerir el bien (objeto del proceso) a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Asimismo, los bienes, que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, y las especificaciones técnicas, deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación, sin la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo., así mismo, en concordancia con el numeral 29.8 del citado artículo establece que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Los participantes conocen, aceptan y se someten a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección. Se ratifica lo requerido. Por lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN". Por lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, de acuerdo a lo pronunciado por el area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-6-2024-MPM/CH-OEC-3

3 Nro. de convocatoria: Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: AQUISICION DE UN (01) CAMION CISTERNA PARA LA SUB GERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL SERVICIO

DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

Fecha de envío : 20604113840 18/10/2024 Ruc/código: Nombre o Razón social : 19:04:36 Hora de envío :

EMPRESA PERUANA DE CARROCERIAS S.R.L. -

EMPECA S.R.L.

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación: **OBSERVACION-04**

Capitulo III Numeral 3.1 Página: 24

Solicitamos la modificación de los requerimientos técnicos mínimos respecto a la Gata Hidráulica que sean de 20 Toneladas como mínimo

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Informe Nº538-2024-MPMCH-SRS, el area usuaria se pronuncia que: "Según lo establecido en el artículo 16 de la Ley, el área usuaria debe requerir el bien (objeto del proceso) a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Asimismo, los bienes, que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, y las especificaciones técnicas, deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación, sin la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo., así mismo, en concordancia con el numeral 29.8 del citado artículo establece que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Los participantes conocen, aceptan y se someten a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección. Se ratifica lo requerido. Por lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN". Por lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACION, de acuerdo a lo pronunciado por el area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MPM/CH-OEC-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: AQUISICION DE UN (01) CAMION CISTERNA PARA LA SUB GERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL SERVICIO

DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

Ruc/código : 20609959283 Fecha de envío : 18/10/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES LIDERMAQ SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 23:46:10

CERRADA

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Observamos que dan como máximo de traslado 3500 km de recorrido, solicitamos al comité evaluar técnicamente, este límite y dar como máximo a 5500km ya que hay unidades que vienen al país de procedencia Brasil y estos equipos vienen rodando. Tomar en consideración

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: 14 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Informe Nº538-2024-MPMCH-SRS, el area usuaria se pronuncia que: "Según lo establecido en el artículo 16 de la Ley, el área usuaria debe requerir el bien (objeto del proceso) a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Asimismo, los bienes, que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, y las especificaciones técnicas, deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación, sin la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo., así mismo, en concordancia con el numeral 29.8 del citado artículo establece que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Los participantes conocen, aceptan y se someten a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección. Se ratifica lo requerido. Por lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN". Por lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, de acuerdo a lo pronunciado por el area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 24/10/2024 11:22

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MPM/CH-OEC-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: AQUISICION DE UN (01) CAMION CISTERNA PARA LA SUB GERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL SERVICIO

DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

Ruc/código : 20609959283 Fecha de envío : 18/10/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES LIDERMAQ SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 23:46:10

CERRADA

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Señores del comité solicitamos que puedan aperturar a biturbo el motor ya que existen motores que cuentan con doble turbo y así dan mayor fuerza al sistema de motor. Quedando en las especificaciones técnicas a mínimo turbo. Así dar mayor pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1. Literal: 5 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art.2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Informe Nº538-2024-MPMCH-SRS, el area usuaria se pronuncia que:: Según lo establecido en el artículo 16 de la Ley, el área usuaria debe requerir el bien (objeto del proceso) a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Asimismo, los bienes, que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, y las especificaciones técnicas, deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación, sin la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo., así mismo, en concordancia con el numeral 29.8 del citado artículo establece que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Los participantes conocen, aceptan y se someten a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección. Se ratifica lo requerido. Por lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN". Por lo expuesto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, de acuerdo a lo pronunciado por el area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 24/10/2024 11:22

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-MPM/CH-OEC-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: AQUISICION DE UN (01) CAMION CISTERNA PARA LA SUB GERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL SERVICIO

DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

Ruc/código : 20609959283 Fecha de envío : 18/10/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES LIDERMAQ SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 23:46:10

CERRADA

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Estimados señores del comité existe incongruencia en servicio de post venta indican que el postor ganador debe hacerse cargo de los 2 primeros mantenimientos y también indican hasta las 10 000 horas. Cuando lo correcto debería ser los dos primeros mantenimientos según corresponda el kilometraje

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: 6 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art, 2 de la ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Informe Nº538-2024-MPMCH-SRS, el area usuaria se pronuncia que: "De acuerdo lo revisado, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, quedando de la siguiente manera: "El contratista realizara los mantenimientos a la unidad (incluye mano de obra, aceites y filtros) e incluso repuestos de ser el caso, por el periodo del primer año contabilizados desde la conformidad de recepción del bien. El contratista asumira los dos (02) primeros mantenimientos a la aunidad, incluyendo kits (filtros y lubricantes) para mantenimiento preventivo, el mismo que debe obecer al plan de mantenimiento del fabricante, dicho plan sera entregado en la recepcion del bien. El servicio será realizado por personal propio del postor ganador, en el lugar donde esté operando la maquinaria, sin ningún tipo de condicionamiento, sin generar ningún costo adicional a la entidad. El postor deberá contar con un concesionario a nivel nacional, donde se pueda realizar los mantenimientos preventivos y correctivos cuando estos se requieran.". Por lo expuesto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, de acuerdo a lo pronunciado por el area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-6-2024-MPM/CH-OEC-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: AQUISICION DE UN (01) CAMION CISTERNA PARA LA SUB GERENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS PARA EL SERVICIO

DE LIMPIEZA PUBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS

Ruc/código : 20609959283 Fecha de envío : 18/10/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES LIDERMAQ SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 23:46:10

CERRADA

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Señores del comité observamos que ponen año 2023 cuando lo correcto debería ser año modelo 2023 cómo mínimo. técnicamente y a favor de los objetivos de la entidad debe corregir esta condición.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1. Literal: 5 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art.2 de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según Informe Nº538-2024-MPMCH-SRS, el area usuaria se pronuncia que: "De acuerdo a lo revisado,SE ACOGE LA OBSERVACION, debiendo quedar de la siguiente manera: AÑO: Minimo Año Modelo 2023". Por lo expuesto, SE ACOGE LA OBSERVACION, de acuerdo a lo pronunciado por el area usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: